



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso No. 2021-00010-00

Auto sustanciación No. 168

Ha pasado a Despacho demanda de Impugnación de Paternidad instaurada a través de apoderada judicial por FABIAN MAURICIO BONILLA RAMIREZ en contra de los menores de edad KM.B.P. y J.F.B.P. representados por su progenitora CINDY TATIANA POLO CAMPAZ la que una vez subsanada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad iniciada por FABIAN MAURICIO BONILLA RAMIREZ en contra de los menores de edad KM.B.P. y J.F.B.P. representados por su progenitora CINDY TATIANA POLO CAMPAZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados KM.B.P. y J.F.B.P. a través de su representante legal, esto es, CINDY TATIANA POLO CAMPAZ de la presente determinación y correrles traslado de la misma por el término de veinte (20) días, lo cual se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ